

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta. Los números que no lleguen a su destino por causas ajenas a esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo aviso los que no se reclamen dentro de este plazo.

**PRECIO DE SUSCRICION**  
En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pta.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

**ADMINISTRACION E IMPRENTA**  
Calle de Victorio 1. y Santa Eulalia, 2.  
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derecho con arreglo a la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES		Ptas.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.		0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.		0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.		0'30

### PARTE OFICIAL

#### PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.  
(«Gaceta» núm. 38 de 7 Febrero.)

#### Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

#### JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE MURCIA

Resumen del escrutinio de la elección de Diputados a Cortes verificada el 4 de Febrero en los distritos siguientes:

**Término municipal de Murcia.—1.ª sección del Hospital.**

	Votos obtenidos.
D. Ezequiel Díez y Sanz . . .	134
» Angel Guirao Girada . . .	93
» Pedro Díaz Cassou . . .	92

Murcia 4 de Febrero de 1900.—El Presidente de la Mesa, Manuel Ferral.—Interventores: José Antonio Herrera, M. García, Andrés Sánchez y Mariano Enriquez.

#### Sección 2.ª

	Votos obtenidos.
D. Ezequiel Díez y Sanz de Revenga . . .	112
» Pedro Díaz Cassou . . .	96
» Angel Guirao Girada . . .	94

Murcia 4 de Febrero de 1900.—El Presidente de la Mesa, José Fernández.—Interventores: José Sandoval, Jesús Moreno, Santos Serrano y Andrés Sánchez.

#### Sección 3.ª

	Votos obtenidos.
D. Ezequiel Díez y Sanz . . .	128
» Angel Guirao Girada . . .	80
» Pedro Díaz Cassou . . .	82

Garres 4 de Febrero de 1900.—El Presidente de la Mesa, Pedro Alcázar.—Interventores: José Arce, Francisco Mármol, José González y Francisco Marín.

#### Sección 4.ª

	Votos obtenidos.
D. Ezequiel Díez y Sanz de Revenga . . .	101
» Angel Guirao Girada . . .	97
» Pedro Díaz Cassou . . .	96

Llano de Brujas 4 de Febrero de 1900.—El Presidente de la Mesa, Francisco Sánchez.—Interventores: Pedro Sánchez, Antonio Carcelén, Francisco Manzanares y José Pérez.

#### Sección 5.ª

	Votos obtenidos.
D. Pedro Díaz Cassou . . .	72
» Angel Guirao Girada . . .	72
» Ezequiel Díez y Sanz . . .	105

Los Martínez 4 de Febrero de 1900.—El Presidente de la Mesa, Francisco López.—Interventores: Juan Antolíns, Manuel Martínez, José Conesa y José Gómez Corvi.

#### Sección 1.ª del Barrio.

	Votos obtenidos.
D. Pedro Díaz Cassou . . .	140
» Angel Guirao Girada . . .	141
» Ezequiel Díez y Sanz . . .	72

Murcia 4 de Febrero de 1900.—El Presidente de la Mesa, Bartolomé Celdrán.—Interventores: Juan Antonio Berenguer, Angel Díaz, Juan Antonio Megias y Mariano Tapia.

#### Sección 2.ª

	Votos obtenidos.
D. Angel Guirao Girada . . .	152
» Pedro Díaz Cassou . . .	141
» Ezequiel Díez y Sanz . . .	97

Murcia 4 de Febrero de 1900.—El Presidente de la Mesa, Juan José Celdrán.—Interventores: Juan José Barnés, Salvador Gisbert, Francisco Botía y Antonio García Ferrer.

#### Sección 3.ª

	Votos obtenidos.
D. Pedro Díaz Cassou . . .	83

	Votos obtenidos.
D. Angel Guirao Girada . . .	83
» Ezequiel Díez y Sanz . . .	122

Murcia 4 de Febrero de 1900.—El Presidente de la Mesa, José Latur.—Interventores: Antonio Marín, José García, Manuel García y Antonio Moreno.

#### Sección 4.ª

	Votos obtenidos.
D. Pedro Díaz Cassou . . .	76
» Angel Guirao Girada . . .	76
» Ezequiel Díez y Sanz . . .	68

Murcia 4 de Febrero de 1900.—El Presidente de la Mesa, Juan López.—Interventores: Nicolás Martínez, José Olmos, Juan Gambín y Antonio Molina.

#### Sección 5.ª

	Votos obtenidos.
D. Pedro Díaz Cassou . . .	72
» Angel Guirao Girada . . .	72
» Ezequiel Díez y Sanz . . .	69

Era alta 4 de Febrero de 1900.—El Presidente de la Mesa, Tomás Cuenca.—Interventores: Francisco Caballero, Juan Orenes, Francisco Rodríguez y Mariano Balsalobre.

**Término municipal de San Pedro del Pinatar.—Sección única del distrito 1.º**

	Votos obtenidos.
D. Pedro Díaz Cassou . . .	114
» Angel Guirao y Girada . . .	114
» Ezequiel Díez y Sanz de Revenga . . .	112

Pinatar 4 de Febrero de 1900.—El Presidente de la Mesa, Luis Campillo.—Interventores: Rafael Martínez, Andrés Guirao, Emilio Gálvez y Faustino Baño.

#### Sección única del distrito 2.º

	Votos obtenidos.
D. Pedro Díaz Cassou . . .	117
» Angel Guirao Girada . . .	117
» Ezequiel Díez y Sanz . . .	114

Pinatar 4 de Febrero de 1900.—El Presidente de la Mesa, Ramón Balanza.—Interventores: Norberto Al-

baladejo, Joaquín García, Joaquín Jiménez y Aquilino Baño.

**Término municipal de San Javier. Sección 1.ª**

	Votos obtenidos.
D. Pedro Díaz Cassou . . .	168
» Angel Guirao Girada . . .	167
» Ezequiel Díez y Sanz . . .	165

San Javier 4 de Febrero de 1900.—El Presidente de la Mesa, Severiano Zapata.—Interventores: Miguel Gallego, Manuel Fernández, Francisco López y Domingo Tárraga.

#### Sección 2.ª

	Votos obtenidos.
D. Ezequiel Díez y Sanz de Revenga . . .	66
» Pedro Díaz Cassou . . .	67
» Angel Guirao Girada . . .	67

San Javier 4 de Febrero de 1900.—El Presidente de la Mesa, Isidoro Zapata.—Interventores: Rosendo Tárraga, Antonio Conesa, Juan Antonio Murcia y Teodoro Delgado.

#### Sección única del Mirador.

	Votos obtenidos.
D. Ezequiel Díez y Sanz de Revenga . . .	159
» Angel Guirao Girada . . .	170
» Pedro Díaz Cassou . . .	171

San Javier 4 de Febrero de 1900.—El Presidente de la Mesa, José Antolíns.—Interventores: Narciso Caballero, Miguel Zapata, José Antonio Lorca y Blas Zapata.

Número 1.578.

### Edicto.

Don Juan Campoy Márquez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con sujeción a la ley de 10 de Enero de 1879, queda absolutamente prohibida toda clase de caza en esta provincia, desde el 15 de Febrero al 15 de Agosto, con las solas excepciones de las de ánades silvestres, que podrá practicarse hasta el 31 de Marzo en las albuferas, charcas y lagunas, donde se acostumbra a cazarlas, y las de las palomas, tórtolas y codornices cuya caza con escopeta será lícita desde 1.º de Agos-

to, pero solo en terrenos eriales y montucosos y en aquellos predios en que, encontrándose levantadas las cosechas, no se cause perjuicio á la agricultura.

Para fomentar la riqueza nacional de las especies venatorias, mediante la reproducción de las mismas, facilitar más tarde en mejores condiciones el ejercicio de la caza, aumentar los ingresos del Tesoro con la expedición de licencias de armas y para cazar, abaratar las subsistencias, desarrollar las industrias que se relacionan con la afición, las cuales desaparecerían, si con el abandono de la acción del Estado se extinguiesen las especies, y sobre todo, para que las leyes y disposiciones vigentes se cumplan, recomiendo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Autoridades subalternas y guardas particulares jurados, que se atengan á los preceptos de dicha ley y Reales órdenes circulares de 7 de Mayo de 1880, 14 de Marzo de 1881 y 2 de Marzo de 1888, las cuales serán reproducidas en este *Boletín oficial* para el mejor conocimiento de los habitantes de esta provincia, y de las entidades oficiales que hubieren podido olvidarlas.

Los Sres. Alcaldes publicarán inmediatamente, fijándolos en los sitios públicos de costumbres los edictos recordando el cumplimiento de las disposiciones de la ley.

Murcia 7 de Febrero de 1900.

El Gobernador,  
**Juan Campoy.**

Número 1.556.

### REAL SOCIEDAD ECONÓMICA

DE AMIGOS DEL PAÍS

MURCIA

Lista de los Sres. Socios que tienen derecho electoral para elección de Compromisarios, rectificada con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 17 de Enero de 1900.

A.

Alemán y Rosique D. Diego  
Alcarria D. José  
Alcayna Bellando D. Rafael  
Alguacil Martínez D. Rafael  
Albaladejo Pérez D. Ceferino  
Ayuso Bonnemaison D. Enrique  
Abellán Sánchez D. Atanasio  
Alcázar González Zamorano Don Rosendo  
Ayuso Mora D. Ricardo  
Alcázar González Zamorano Don Dionisio  
Albaladejo Celdrán D. Laureano  
Aguilar Wall D. Juan  
Andreu Pardo D. Germán

B.

Brián y Livermoore Excmo. é Ilustrísimo Sr. D. Tomás  
Bojarín Fernández D. Luis  
Belando Meléndez D. Juan  
Bravo Villante D. Fernando  
Brugarolas Pérez D. Eugenio  
Belmonte Toboso D. Ricardo

C.

Carles Jiménez D. Bernabé  
Clavijo Navarro Excmo. Sr. Don Enrique  
Calvo García D. José  
Cierva y Soto D. Juan de la  
Cano Fernández D. Miguel  
Clemencin Vergara Ilmo. Sr. Don Narcisc  
Codorniu Stárico D. Ricardo  
Cañada Baño D. Jesualdo  
Cierva Peñafiel D. Juan de la  
Clemente Olalla D. Eugenio  
Closa y Ponce D. Benito  
Castillo Romero D. Wenceslao  
Cano Núñez D. Carlos

Carles Serrano D. José Manuel  
Cerdán Martínez D. Pedro  
Catañ Torres D. José  
Costa Farinas D. Manuel  
Calatayud Tomás D. Mariano

D.

Diez y Sanz D. Ezequiel  
Daviu Castañedo D. Vicente  
Díaz Cassou D. José María

E.

Escribano Pérez Ilmo. Sr. D. José María  
Escribano Pérez D. Luis  
Escartín Lacasa D. Antonio  
Esteve y Mora D. José  
Espinosa de los Monteros D. Eugenio

F.

Fernández García D. Tomás  
Fernández Delgado D. Rafael  
Fayrén Rostán D. José  
Fernández Llesá D. Víctor  
Fernández Galán D. José

G.

González Conde Excmo. Sr. Don Diego  
Gómez Carrasco D. José  
García y García D. Joaquín  
González D. Antonio José  
Gallego Sánchez D. Alfredo  
Gómez Cortina D. Federico  
García Ibáñez D. José María  
González Adalid D. Pedro  
Giménez Baeza D. Miguel  
García del Aguila D. Francisco  
Guirao de la Rocamora D. Ricardo  
García Avilés D. Diego  
Guirao Girada D. Angel  
Guirao de la Rocamora D. Luis  
Gil de Avalue D. Mariano  
Gallego Bernal D. José

H.

Hernández del Aguila D. Agustín  
Hernández Navarro D. Claudio  
Hernández Illán D. Diego  
Hernández de Ariza D. Rafael

L.

López Gómez D. Juan  
Ladrón de Guevara D. Santos  
López Gómez D. Manuel  
López Tuero D. Diego  
López Gómez D. Antonio

M.

Marco Iniesta D. Alejandro  
Molina Márquez D. Alejo  
Martínez Cañadas D. Andrés  
Marín Baldo D. Eduardo  
Medina Romero D. Francisco  
Mazón Franco D. José de  
Meseguer Andreu D. José María  
Millán Espinosa D. Justo  
Martínez Espinosa D. Julio  
Márquez Cervetto D. Mariano  
Martínez Espinosa D. Manuel  
Museros Robira D. Tomás  
Marín Salazar D. Juan Antonio  
Marín Barnuevo D. Diego  
Martínez López D. Juan Antonio  
Martínez Garre D. Pedro  
Meseguer Albaladejo D. Emilio  
Martínez Moya D. Salvador  
Martínez López D. Ignacio  
Montesinos Torrecilla D. Idefonso  
Martínez Tornel D. José  
Molina Serrano D. Ramón  
Martínez Alcaraz D. Francisco

N.

Nolla Oriol D. Eladio  
Nolla Oriol D. José

O.

Orts y Morat D. José Santiago

P.

Pausa Martínez D. Lorenzo  
Piqueras de Molinero D. Juan  
Pérez Esteban D. Mariano

Pardo y Moreno Excmo. Sr. Don Eduardo  
Palarea y Sánchez de Palencia D. Mariano  
Pérez Callejas Ilmo. Sr. D. Vicente  
Pagán Ayuso Excmo. Sr. D. Julián  
Peñafiel Martínez D. Luis  
Pérez Trigueros D. Luis  
Palarea y Sánchez de Palencia D. Antonic  
Pellicer Frutos Excmo. Sr. D. Tomás  
Peña Rodríguez D. Gaspar de la

Q.

Quesada Salvador D. Enrique

R.

Roche Sr. Conde de  
Roca Atmeller D. Gabriel  
Romero Sáinz D. Luis  
Rodríguez Martínez D. José Antonio

S.

Salmerón Jiménez D. Diego  
Soler Azeña D. Prudencio  
Sánchez García D. Emilio  
Sanz Barrera D. Ramón  
Sánchez de León y del Villar Don Ramón  
Servet Brugarolas D. José María  
Sánchez García D. Félix  
Sanz Barrera

T.

Tortosa Acuña D. Antonio  
Tejera Moncada D. José Pío  
Torres García Otazo D. Lino  
Trives Codorny D. Vicente  
Torres García Otazo D. Gerónimo  
Tuero Madrid D. Diego  
Torres Daza D. José de

V.

Valle de San Juan Sr. Conde del  
Villalba de los Llanos Excelentísimo Sr. Marqués de  
Villar Lozano D. Ramón del

I.

Ibáñez García D. José María  
Ibáñez Carrillo D. Manuel  
Ibáñez Carrillo D. Juan  
Icabalceta Bañón D. Ceferino  
Murcia 3 de Febrero de 1900.—El Director, Vicente Pérez.—El Secretario general, José Calvo.

Número 1.558.

### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.448.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Pablo Nogués, en nombre de D. Felipe Monche Vélez, vecino de Mazarrón, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 24 de Enero último, solicitando se le concedan veintiuna pertenencias para la mina denominada *La Mora*, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y en terreno al parecer del prócomún de vecinos, paraje llamado del Margajón y Peñas caídas, diputación de Mingrano; lindando por S. terrenos de Diego Chacón; E. Juan Navarro y otros, y demás vientos franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el que se fijará en la loma de los Pinos, á unos 50 metros á la parte S. de una galería que existe en dicha loma abierta sobre mineral de hierro; desde él se medirán al N. 70 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda E. 180; segunda á tercera S. 600; ter-

ra á cuarta O. 200; cuarta á quinta N. 600, y quinta á primera E. 20 metros; comprendiéndose en esta designación solamente doce pertenencias á que han sido reducidas las solicitadas según instancia de fecha 3 de los corrientes.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 5 de Febrero de 1900.—Antonio Belmar.

Número 1.566.

### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 13.784.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Vicente Daviu Castañedo, en nombre de D. Luis Angosto Lapizburú, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 3 de Marzo 1899, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada *Granate*, sita en término de Cartagena y diputación del Rincón de San Ginés; que linda por el N. con la demasia á «Granate», núm. 13.492; por el E. con la mina del mismo nombre, y por S. y O. con «San Expedito», cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SE. de la demasia á «Granate», núm. 13.492; y desde él se medirán al O. 93 metros hasta la primera éstaca; primera á segunda S. 100; segunda á tercera E. 93, y tercera á punto de partida N. 100 metros; comprendiendo una superficie horizontal de 9.300 metros cuadrados.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 5 de Febrero de 1900.—Antonio Belmar.

Número 1.565.

### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.464.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugarolas, en nombre de D. Eugenio Friart y Chaurat, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 30 de Enero último, solicitando se le concedan veintiséis pertenencias para la mina denominada *Ernestina*, de mineral de hierro, sita en término de Aguilas y en el sitio denominado Collado de las Escalericas, diputación de Tébar; lindando por el N. con la mina «San Luis»; por el S. «La Golosita», y por SO. con la mina «Yesac»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NE. de la mina «La Golosita», núm. 13.708; y desde dicho punto se medirán á N. 500 metros y se colocará la primera estaca; primera á segunda O. 700; segunda á tercera S. 100; tercera á cuarta E. 100; cuarta á quinta S. 100; quinta á sexta E. 100; sexta á séptima S. 100; séptima á octava E. 100; octava á

noveno S. 200, y novena á décima E. 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 5 de Febrero de 1900.—Antonio Belmar.

Número 1.564.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.447.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugarolas, en nombre de D. Pandeli Zally, vecino de Londres, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 22 de Enero último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Kypritis*, de mineral de hierro, sita en término de Aguilas y en terreno de la propiedad de Pablo Alcázar y paraje denominado «Las Cruceticas» diputación de Tébar; lindando por el N. con tierras de los herederos de Angela López; por S. y P. con las de los herederos de Juan Jiménez, y por L. con las del citado Pablo Alcázar; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo más al N. de la casa de Pablo Alcázar, situada á la orilla del barranco de Quita Pellejos; y desde dicho punto se medirán al N. 200 metros y se colocará la primera estaca; primera á segunda E. 200; segunda á tercera S. 300; tercera á cuarta O. 400; cuarta á quinta N. 300, y quinta á primera E. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 3 de Febrero de 1900.—Antonio Belmar.

### Primera sección.

#### MINISTERIO DE FOMENTO

#### LEYES

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vienen y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á Don Manuel Albistur la construcción, sin subvención del Estado y explotación por noventa y nueve años, de un ferrocarril de vía estrecha de un metro, que, partiendo de la villa de Elizondo, en la provincia de Navarra, termine en la de Irún (Guipúzcoa).

Art. 2.º Este ferrocarril se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa; el concesionario tendrá derecho de ocupar los terrenos de dominio público, y disfrutará de las demás ventajas y exenciones que las leyes conceden á los de su clase, sujetándose al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento, con las modificaciones que por el mismo Centro puedan introducirse.

Art. 3.º Las obras deberán quedar terminadas á los cinco años de otorgada la concesión.

Art. 4.º La concesión se otorgará con arreglo á las prescripciones de la ley general de Ferrocarriles de 28 de Noviembre de 1877, las del Real decreto de 17 de Marzo de 1891, estableciendo una zona militar de costas y fronteras, y con sujeción á las demás disposiciones vigentes en la materia.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil novecientos.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de Fomento, Luis Pidal y Mon.

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vienen y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á Don Luis Zapata y Pérez de Laborda y á D. Manuel Lavaggi y Brockmán la concesión, para su construcción y explotación sin subvención alguna del Estado, de un ferrocarril de vía estrecha que, partiendo de la estación de Almorox (en construcción), del ferrocarril de Villa del Prado á Almorox, provincia de Toledo, termine en el Sotillo de la Agradá, en la provincia de Avila.

Este camino se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa. La concesión se hará por noventa y nueve años.

Art. 2.º Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento, si mereciere la aprobación del Gobierno, y en otro caso, con arreglo á las prescripciones que al aprobarlo se establezcan.

Art. 3.º Los trabajos para la ejecución de esta línea darán principio al año de la fecha de otorgada la concesión, y deberán quedar terminados á los tres años de dicha fecha.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil novecientos.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de Fomento, Luis Pidal y Mon.

(«Gaceta» núm. 25 de 25 Enero.)

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

##### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Siendo muy numerosas las instancias dirigidas á este Ministerio por individuos de tropa que han pertenecido á los Ejércitos de Ultramar, en súplica de que se determine su situación militar, con arreglo á las prescripciones de la ley de Reclutamiento y Reemplazo vigente, y les sean entregados los pases á ella y certificados de soltería, y teniendo en cuenta la necesidad de que cada uno de los individuos sujetos al servicio militar figuren en la agrupación correspondiente de las que establece di-

cha ley para la mejor organización de las reservas, como también de que se les reconozcan los derechos que otorga, á medida que cumplen determinados periodos de servicio;

La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer que todas las Comisiones liquidadoras de organismos de Ultramar que tengan á su cargo la documentación de individuos de tropa, impriman la mayor actividad á la clasificación de estos individuos y á la expedición de los documentos que según esta clasificación les correspondan, reclamando desde luego de otras dependencias, si fuere necesario, los antecedentes que faltaren, que deberán ser remitidos asimismo con toda urgencia, á fin de que en el más breve plazo posible figure cada individuo en la situación que le corresponda, y se halle en el pleno uso de los derechos que la ley le concede.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1900.—Azcárraga.—Señor....

(«Gaceta» núm. 33 de 2 Fbro.)

#### MINISTERIO DE MARINA

##### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en promover al empleo de Contraalmirante de la Armada, con la antigüedad de 1.º del corriente mes y año, al Capitán de navío de primera clase D. Manuel de Dueñas y Gómez, con arreglo á Mi Real decreto de 15 de Marzo último y por corresponder al turno de ascenso la vacante ocurrida por pase á la reserva del Contraalmirante D. Salvador Carvia y López.

Dado en Palacio á primero de Febrero de mil novecientos.—María Cristina.—El Ministro de Marina, José Gómez Imaz.

(«Gaceta» núm. 33 de 2 Fbro.)

Número de orden.	Nombres de los contribuyentes.	Domicilio.	CUOTAS
			Pesetas.
991	Antonio Caballero García.	San Antolín.	2'65
1042	Josefa Leante Bustos.	»	3'13
1056	Mariano López.	»	1'56
1213	Angela Marmuller.	Carmen.	1'88
1219	Agustín Hernández.	»	6'41
1225	Catalina González Viguera.	»	34'64
1237	Fernando García Baeza.	»	9'85
1267	José Soler Soler.	»	1'97
1283	M. Esmemad Yaye.	»	13'35
1295	Antonio Navarro Personal.	Santa Catalina.	1'51
1310	Dionisia María Concepción Alcarria Sánchez.	»	6'57
1352	María Martínez Sánchez.	»	3'44
<i>Semestrales.</i>			
997	Angeles Pérez Trigueros.	San Antolín.	2'50
1009	Diego Gómez.	»	2'80
1033	José González Marin.	»	2'28
1035	Josefa Serrano García.	»	2'91
1044	Juana Almansa Pérez.	»	2'50
1045	Joaquina Pérez Hernández.	»	2'50

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, cuyos domicilios se ignoran, extendiendo el presente que se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, conforme previene el art. 60 del reglamento de 15 de Abril de 1890, según las sentencias de 15 y 27 de Junio de 1895, publicados en la «Gaceta» de 14 de Octubre del mismo.

Murcia 20 de Enero de 1900.—El Agente ejecutivo, Emilio Lacárcel López.

### Quinta sección.

Número 1.489.

PROVINCIA DE MURCIA

PUEBLO DE MURCIA

ZONA 7.º—PRIMER TRIMESTRE DE 1899

á 1900.

Contribución rústica.

#### Edicto.

Don Emilio Lacárcel López, Agente ejecutivo de esta zona por débitos á la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de dicha contribución, correspondientes al primer trimestre del actual presupuesto se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente; por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 3 de Noviembre último he dictado la siguiente

*Providencia:*

En uso de las facultades que me confiere el art. 4.º, reg.º 2.º del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, declaro incursos á los deudores relacionados anteriormente en el apremio de segundo grado con el recargo del 7 por 100 sobre las cuotas ó del 12 si llegara á realizarse la subasta de los inmuebles. Procedase al embargo de los frutos, rentas, bienes muebles y semovientes de los deudores, como también al de los inmuebles, señalando las fincas que han de ser objeto de la ejecución y solicitando del Registro de la Propiedad la anotación preventiva de las mismas. Notifíquese esta providencia á los interesados para que acudan á pagar sus descubiertos en el preciso término de veinticuatro horas, y pase el expediente al señor Alcalde para que se sirva autorizar la entrada en el domicilio de los morosos.»

Sexta sección.

Número 1.563.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SAN JAVIER

Cuenta circunstanciada de los gastos ocurridos en la semana del 29 de Enero al 3 de Febrero inclusive, en la composición del camino que desde este pueblo conduce al mar.

Table with 2 columns: Description and Pts. Cts. Items include Eduardo Zapata, Antonio Martínez, Antonio Zapata, Joaquín Fernández, Antonio López, and Por la compra de la piedra invertida. Total: 291 75

San Javier 5 de Febrero de 1900. —El Alcalde, José Antolinos.

Octava sección.

Número 1.560.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Don Luis López Bó, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente edicto se hace saber: Que procedente de causa criminal de oficio seguida en este Juzgado contra Diego Fernández Sánchez, vecino de la villa de Cehégín, por el delito de contrabando y para el pago de las costas causadas en la misma, se sacan á pública subasta, las fincas siguientes:

Table with 2 columns: Description and Pts. Cts. Items include En el término municipal de Cehégín, pago del mismo sitio, siete celemines de tierra viña, riego de la acequia de dicho partido, con diez oliveras y plantones... En el mismo sitio un celemin y tres cuartillos de tierra del propio riego... Una casa marcada con el número veinticuatro principal y veintisiete ac-

cesorio en el partido y cortijada del Escobar, de este término municipal, compuesta de dos pisos y cinco habitaciones, por haber obrado en el descubierta que antes tenía, y mide de superficie cuarenta y un metro y noventa y dos centímetros; y linda por la izquierda entrando casa número veinticinco de Antonio Fernández; por la derecha casa número veintitrés de la testamentaria de Don Miguel Ciudad de la Hoz; por la espalda camino que conduce al Rollo de Juan Domingo, y por el frente la acequia del Escobar; tasada en la cantidad de. . . . . 150 »

En el mismo partido del Escobar, una bodega de cocer vino, sin número, llamada la Vieja, que ocupa de superficie sesenta metros, compuesta de doce vasos, de ellos uno roto, y además un jaraiz y arte de lagar; que linda por Saliente el camino para la cortijada citada de dicho partido; Mediodía casa número veinte de Doña Teresa de la Hoz y bodega sin número de Don Blas Torrecilla Gómez; Poniente casa número diez y ocho de José Fernández Ortega, y Norte otra número veintiuno de la testamentaria de Don José Ciudad Sánchez.

De expresada bodega, jaraiz y arte de lagar corresponden á este interesado una tinaja de cabida cien arrobas, á la derecha como se entra y una dozava parte del jaraiz y arte de lagar, siendo el resto de expresada bodega y jaraiz con sus artes de los hijos del difunto Diego Antonio Fernández Ortega, de Antonio Ramón Fernández Ortega, de Don José María de Béjar, de Diego Fernández Ruiz, de Lorenzo Fernández y Martínez y de María Maravillas de Paco, con las cuales se haya proindiviso; tasado en. . . . . 50 »

TOTAL. . . . . 421 »

Se hace constar, que la subasta tendrá lugar el día veintiocho de los corrientes á las diez de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado; para tomar parte en ella habrá de depositarse previamente en las mesas del mismo ó en el Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo con el veinticinco por ciento de rebaja del mismo por no haber habido postores en la primera subasta verificada, y que los títulos de pertenencia se encuentran de manifiesto en la Escribanía del Actuario á disposición de los interesados sin tener opción á reclamar ningunos otros.

Murcia primero de Febrero de mil novecientos.—Luis López Bó. —El Actuario, Enrique Ramos.

Pts. Cts.

Número 1.551.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CIEZA

Don Diego Martínez Pareja, Abogado, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción del partido por traslación del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada María Saavedra Suárez, de cuarenta años de edad, soltera, gitana, vecina de esta villa, cuyos demás datos de filiación y señas personales se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la fecha de la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca ante la Audiencia provincial de Murcia que la tiene reclamada por virtud de la causa que se le siguió en este Juzgado.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de dicha ciudad ó á las de esta villa en clase de preso, dando conocimiento de haberlo así verificado.

Cieza treinta de Enero de mil novecientos. — Diego Martínez.— P. S. M., Mariano Juliá Barreri.

Anuncios.

SOCIEDAD ANÓNIMA MINERA Carthago-Nova.

Cumpliendo con lo preceptuado en el art. 30 de los estatutos, se convoca á Junta general ordinaria para el día 28 del corriente, en el domicilio social (Castellini, 12, bajo), á las diez de la mañana, para la presentación de cuentas y tomar acuerdo acerca de la proposición presentada por algunos señores accionistas respecto á dar mayor amplitud á la tercera emisión, y demás asuntos de interés general.

Cartagena 6 de Febrero de 1900. —El Administrador-Delegado, Camilo Pérez Lurbe.

EL NUEVO AÑO ECONÓMICO

Real decreto de 30 de Noviembre último, adaptando á los presupuestos provinciales y municipales el nuevo régimen y breves consideraciones para su aplicación á las operaciones de contabilidad de los Ayuntamientos.

PRECIO DEL EJEMPLAR 0'50 PESETAS

Los pedidos, al Administrador del Boletín oficial de Valencia ó á los almacenes de modelación impresa de la viuda é hijos de Emilio Pascual.—Pizarro, 19.—Valencia.

Á LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS

INTERESANTE Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publi-

cación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustado á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán á su procedencia los que no vengan con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

LOS ALCALDES

de los pueblos que á continuación se relacionan, se servirán ordenar á los rematantes de las subastas que también se indican, el pago de los derechos de inserción de los edictos publicados para las mismas, según lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Pts. Cts.

AÑO ECONÓMICO 1899-900

Table with 2 columns: Name and Pts. Cts. Items include ALBUDEITE, FUENTE-ALAMO, LORQUI, LIBRILLA, MOLINA, OJOS, OJOS, RICOTE, SAN JAVIER, SAN JAVIER, TOTANA, ULEA, ULEA.